



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MPV-EXT/CM

Virú, 20 de noviembre de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, según el Artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sesiones de Concejo Municipales, en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 4) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: " Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13591-2025, recepcionado con fecha 10 de octubre de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones a través del Expediente N° JNE.2025014220, emite el AUTO N.° 1 y corre traslado a la Municipalidad Provincial de Virú, el pedido de vacancia formulado por los regidores José Santiago Peche Ríos, Juan Julio Chávez Pereda y Franklin Ibañez Villajulca contra el regidor Jhoel Castro Saona, a fin de que el concejo municipal, en sesión extraordinaria y previa notificación a este, se pronuncie al respecto, al configurarse, los fundamentos presentados, la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22 de la LOM.

Que, mediante Informe N° 161-2025-MPV-OGAJ-RFTC, de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que en cumplimiento de lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante AUTO N° 01 DE FECHA 25.09.25, corresponde que:

La Gerencia Municipal, cumpla con NOTIFICAR el referido auto a los señores integrantes del Concejo Municipal, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, debiendo remitir de inmediato al JNE los correspondientes cargos de notificación.

Los integrantes del Concejo Provincial de Virú, que cumplan con TRAMITAR LA SOLICITUD DE VACANCIA conforme al procedimiento dispuesto en el numeral 10 del artículo 9°, así como en los artículos 13°,16°, 19° y 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 21°,112° y 113° del TUO de la Ley N° 27444; el mismo que se encuentra debidamente detallado en los numerales resolutivos del 3.1 al 3.7 del Auto N° 01 del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 25.09.25.

Que, con fecha 17 de octubre de 2025, por encargo del señor Alcalde, convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025; para el 20 de noviembre de 2025; para tratar la agenda de SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA CONTRA EL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, JHOEL CASTRO SAONA (EXPEDIENTE N° 13591-2025).

Que mediante OFICIO N° 030-2025-MPV/OGACYGD; con fecha 10 de noviembre de 2025, se notifica al regidor Jhoel Castro Saona, a fin de que ejerza su derecho de defensa y presente sus descargos, concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente notificación, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Oficio N° 04-2025-MPV-JCS, con fecha 17 de noviembre de 2025, el regidor Jhoel Castro Saona, presenta descargo por ausencia a jurisdicción municipal; manifestando que su ausencia se da a través de una solicitud verbal de su centro de trabajo, se prolonga el tiempo de su estadía por más de 30 días por temas netamente personales y familiares, la ausencia se da dentro de un espacio de desconocimiento a la norma, la falta administrativa y el incumplimiento de la norma se sustenta en el punto 3. Expone que no hubo intención de incumplir la ley, hubo continuidad funcional (sesiones virtuales), cita al principio de igualdad ante la ley, en la Jurisprudencia el JNE ha señalado reiteradas veces que la vacancia no debe aplicarse de manera automática, se debe atender las circunstancias del caso concreto, se debe tener en consideración la buena fe de la autoridad y la ausencia del perjuicio a la gestión, en su petitorio solicita respetuosamente al concejo municipal de la provincia de Virú que en atención a los hechos expuestos y los principios constitucionales mencionados, se evalúe el archivamiento de la solicitud de vacancia presentada en su contra al no haberse configurado la causal establecida en el art.22 de la Ley 27972, concluyendo que su salida del país no constituye como abandono de su cargo, sino una ausencia temporal con participación activa en las funciones municipales. Aplicar una sanción de vacancia sería contrario a los principios de igualdad, razonabilidad y buena fe administrativa.

Que, mediante Carta Múltiple N° 004-2025-MPV/OGACYGD; con fecha 18 de noviembre de 2025, se al Concejo Municipal el descargo del regidor Jhoel Castro Saona, para conocimiento y fines correspondientes.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, habiendo concedido el uso de la palabra al Regidor Jhoel Castro Saona, para argumentar sus descargos y posteriormente habiendo concedido el uso de la palabra a todos los miembros del concejo municipal para sus correspondientes intervenciones, los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Virú pasaron a deliberar procediendo a la votación correspondiente respecto a la declaración de la presente solicitud de vacancia; estando presentes 09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

miembros del concejo municipal, con tres (03) votos a favor de los regidores Luis Fernando Jiménez Ríquez, Juan Julio Chávez Pereda y Franklin Ibañez Villajulca; cinco (05) votos en contra de los regidores Bertha Eulalia Delgado Bolaños, Bilma Saraye Polo Cabrera, Kathia Isabel Esquerre Soles, Santos Francisco Pinillos Velásquez, Alcalde Santos Javier Mendoza Torres y una (01) abstención presentada por escrito del Regidor Jhoel Castro Saona.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESAPROBAR** la solicitud de vacancia presentada por los regidores José Santiago Peche Ríos, Juan Julio Chávez Pereda y Franklin Ibañez Villajulca contra el regidor Jhoel Castro Saona, contenida en el Expediente Administrativo N° 13591-2025, de fecha 10 de octubre de 2025, trasladado por el Jurado Nacional de Elecciones con Expediente N° JNE.2025014220, a través del AUTO N.° 1 a la Municipalidad Provincial de Virú, por no contar con mayoría calificada del voto, dos tercios del número legal de sus miembros del concejo municipal, de conformidad por el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE